



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cuatro de julio de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

06. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Ordenación Académica.

06.11. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la UNED y la Universidad de Zaragoza para la realización de actividades conjuntas por el Instituto de Investigación en Humanidades y Patrimonio UNED-Alcañiz y el Instituto Universitario de Investigación en Patrimonio y Humanidades de la Universidad de Zaragoza, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cinco de julio de dos mil veintitrés.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES Y PATRIMONIO UNED-ALCAÑIZ Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN PATRIMONIO Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Antonio Mayoral Murillo, mayor de edad, en calidad de Rector de la Universidad de Zaragoza, cargo para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA de 18 de enero), en nombre y representación de dicha universidad, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el art. 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero (BOA de 19 de enero).

Y DE OTRA, D. Ricardo Mairal Usón, en calidad de Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia –en adelante UNED–, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre (BOE de 30 de noviembre), en nombre y representación de dicha universidad, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el art. 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre de 2011, modificado por Real Decreto 968/2021 de 8 de noviembre de 2021 (BOE de 2 de diciembre).

Reconociéndose las partes plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio y obligar a las Instituciones por ellos representadas, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

- I. Que la Universidad de Zaragoza y la Universidad Nacional de Educación a Distancia son entidades de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tienen, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la Ciencia, la Técnica y todas las manifestaciones de la Cultura y el apoyo al desarrollo cultural, social y económico. Para el cumplimiento de sus fines desarrollan actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la Ciencia y la Cultura. Por ello es su voluntad atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y el desarrollo de los ciudadanos a quienes sirven.



- II. Que la UNED, por acuerdo de su Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2021, aprobó la constitución del Instituto de Investigación en Humanidades y Patrimonio UNED-Alcañiz, denominado inicialmente Instituto de Alcañiz UNED de estudios avanzados en patrimonio y humanidades, con una modificación posterior aprobada el 14 de diciembre de 2021, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica, con domicilio en la calle de Bravo Murillo, 30, 28015, Madrid –en adelante IHUPA–. El objeto de dicho Instituto es servir como espacio de convergencia, experimentación y reflexión de académicos, centros de estudio y grupos de investigación de la propia universidad y de otras instituciones nacionales e internacionales, en relación con las distintas áreas de las humanidades, así como estimular la transferencia de conocimiento en el ámbito funcional de los centros y aulas de la UNED , en particular, en el Aula de Alcañiz (Teruel), dependiente del Centro Asociado a la UNED en Teruel.
- III. Que la Universidad de Zaragoza, por Orden IIU/394/2019, de 5 de abril, por la que se publica el Acuerdo de 26 de marzo de 2019, del Gobierno de Aragón (BOA 25/04/2019), aprobó la constitución del Instituto Universitario de Investigación en Patrimonio y Humanidades de la Universidad de Zaragoza, entidad dependiente de la Universidad de Zaragoza, con sede en la calle de Pedro Cerbuna, 12, 50009, Zaragoza –en adelante IPH–. Dicho Instituto Universitario tiene por objeto facilitar la agregación de prestigiosos investigadores que posibiliten la definición y realización de proyectos de investigación multidisciplinares, en el ámbito que le es propio.
- IV. Que entre las actividades que recoge el Convenio de creación del IHUPA en su segunda estipulación se incluye:
7. Colaborar con entidades públicas y privadas relacionadas con el Patrimonio y las Humanidades y transferir resultados de investigación en protección del patrimonio, gestión y divulgación.
 8. Establecer relaciones con otros proyectos e iniciativas en el ámbito de las humanidades.
- V. Que entre los objetivos específicos del IPH, su Memoria de creación incluye:
- Establecer acuerdos con entidades, organismos o empresas que permitan la extensión y el conocimiento de las actividades ligadas al ámbito del Patrimonio Cultural.
- VI. Que tanto la UNED como la Universidad de Zaragoza consideran de gran interés la colaboración entre ambas y se proponen realizar proyectos y actuaciones conjuntas que sirvan a la docencia, investigación y divulgación de estudios en Patrimonio y Humanidades, así como de cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con dicho objetivo.
- VII. Que, en virtud de las anteriores consideraciones y de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2 y 5 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la UNED convienen en suscribir el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es fijar el marco de colaboración entre la UNED y la Universidad de Zaragoza en las materias propias de la actividad del IHUPA y el IPH, para impulsar el mutuo reconocimiento y el fomento de actuaciones conjuntas.

SEGUNDA. Actividades

La UNED y la Universidad de Zaragoza, a través del IPH y el IHUPA, podrán colaborar, dentro entre otras, en las siguientes actividades:

- a) La celebración de encuentros, jornadas y congresos destinados al intercambio de información entre los especialistas del IPH y el IHUPA.
- b) El reconocimiento académico de la impartición en los mismos, de conformidad con la normativa de ambas universidades.
- c) La colaboración en actividades de I+D+i.
- d) La preparación y realización de actividades docentes y de formación.
- e) La producción conjunta de publicaciones y material audiovisual.
- f) La divulgación de las actividades del IPH y el IHUPA, tanto las desarrolladas en el seno de ambos, como las dirigidas al público en general.
- g) Cualesquiera otras que por su naturaleza contribuyan a la consecución de los fines del IPH y el IHUPA.

TERCERA. Comisión de seguimiento

Con el fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este Convenio se constituirá una Comisión de seguimiento formada por dos miembros nombrados por el Rector o Rectora de la Universidad de Zaragoza y otros dos nombrados por el Rector o Rectora de la UNED.

La Comisión tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos estipulados en este Convenio. Al final de cada año elaborará una memoria de las actividades realizadas.

Se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión elegirá a las personas que la presidan y a quienes levanten actas de sus reuniones.

CUARTA. Duración del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma, prorrogables por un periodo de igual duración, salvo voluntad de una de las partes



manifestada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de tres meses antes de su vencimiento. De ser así, habrá de respetarse la vigencia de las actuaciones que se estén ejecutando.

QUINTA. Modificación del Convenio

Las partes podrán modificar el presente Convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Dicha modificación deberá realizarse por escrito y recogerse en un Anexo al presente documento.

SEXTA. Resolución del Convenio

Este Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso de su plazo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo, que deberá ser suscrito por las partes firmantes.
- c) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito con una antelación mínima de tres meses.
- d) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

SÉPTIMA. Protección de datos

Para cumplir con este Convenio no es necesario que se comuniquen datos personales entre las partes. Si se diera la necesidad de comunicar o compartir datos personales, ambas partes se comprometen a redactar un anexo a este convenio en que se regulen los términos en que se va a realizar el tratamiento de los datos.

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a la normativa española vigente. Los datos personales proporcionados por las partes a la firma del presente Convenio se incluirán en los correspondientes registros, cuya titularidad corresponde a cada una de las partes. Dichos datos personales serán únicamente tratados con el fin de posibilitar la ejecución del presente Convenio. La legitimación del tratamiento de los datos se basa en la relación establecida y en el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables. Los datos serán conservados durante el desarrollo de dicha relación y los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

Los datos podrán ser cedidos a las administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones legales; así como a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos.

Los titulares de los datos personales recabados por medio del presente Convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación, supresión, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose a las direcciones incluidas en este contrato como domicilio de las partes. Igualmente pueden reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), especialmente cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.



OCTAVA. Naturaleza del Convenio y resolución de conflictos

Este Convenio tiene carácter administrativo y no contractual.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa, en el seno de la Comisión de seguimiento. Sin perjuicio de lo anterior, las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de aceptación y conformidad con todo cuanto queda expuesto, las partes otorgan el presente Convenio, en Madrid y Zaragoza a fecha de la firma digital, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por la UNED

Por la Universidad de Zaragoza

Fdo.: Ricardo Mairal Usón
Rector

Fdo.: José Antonio Mayoral Murillo
Rector